



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 202050043029 (18 de agosto de 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Segunda Convocatoria de Estímulos PDL Y PP CULTURA 2020, en las comunas 8-Villa Hermosa, 10-La Candelaria y 15-Guayabal, del programa de Planeación del Desarrollo Local Presupuesto participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana”

La Secretaria de Cultura Ciudadana en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

La ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

El programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo tiene su sustento jurídico en la Ley Estatutaria de Participación Democrática; Ley 1551 de 2012: Nuevo régimen municipal; Acuerdo 028 de 2017: Por medio del cual se modifica el acuerdo 43 de 2007 y se actualiza el Sistema Municipal de Planeación del Municipio de Medellín, y el Decreto 0697 de 2017: Por medio del cual se reglamenta la Planeación del Desarrollo Local y el ejercicio de la Presupuestación Participativa en el Municipio de Medellín.



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Bajo el Estado actual de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por motivo a la pandemia del COVID- 19, es necesario otorgar los estímulos PDLYPP CULTURA 2020 con el fin de apoyar a aquellos que se dedican al arte y cultura, reconociendo que los valores y expresiones culturales son claves para el desarrollo social en medio de esta emergencia, lo que permite fomentar la creación, formación, producción, circulación, investigación, proyección, promoción y el fortalecimiento de los agentes culturales de diferentes comunas de la ciudad de Medellín, lo que permite dar cumplimiento de los fines esenciales de estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia y el desarrollo como Estado social de Derecho.

En cumplimiento de las normas citadas, se hace necesario ordenar la apertura de la Segunda Convocatoria de estímulos PDL Y PP CULTURA 2020, en comunas 8-Villa Hermosa, 10-La Candelaria y 15-Guayabal, a través del programa de Planeación del Desarrollo Local Presupuesto participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria, se encuentran establecidas en el documento denominado “*Condiciones generales de participación de la Segunda Convocatoria de Estímulos PDL Y PP CULTURA 2020, en las comunas 8-Villa Hermosa, 10-La Candelaria y 15-Guayabal, 2020*” del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Los recursos para el desarrollo y ejecución de la Segunda Convocatoria de Estímulos PDL Y PP CULTURA 2020, en las comunas 8-Villa Hermosa, 10-La Candelaria y 15-Guayabal, del Programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, que trata la presente resolución, son atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4000102309 de fecha 03 de agosto de 2020 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$351.000.000)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Segunda Convocatoria de Estímulos PDL Y PP CULTURA 2020, en las en las comunas 8-Villa Hermosa, 10-La Candelaria y 15-Guayabal, a través del Programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, así:



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

COMUNA	RECURSOS DE INVERSIÓN	LÍNEAS OFERTADAS
8-Villa Hermosa	\$ 153.000.000	Se oferta la siguiente línea: <ul style="list-style-type: none">Fortalecimiento de procesos formativos comunitarios está dirigida a grupos conformados y personas jurídicas así:Nueve (9) estímulos en la línea de Fortalecimiento a los procesos formativos comunitarios para organizaciones culturales legalmente constituidas y colectivos artísticos conformados, que tienen proceso de escuelas de formación artística con experiencia de trabajo en la comuna 8, así como un trabajo enfocado en escuelas de formación artística, una trayectoria de trabajo a partir de 3 años en adelante y que acrediten experiencia comprobada en el tema técnico y/o artístico además de contar con capacidad instalada.Ocho (8) estímulos en la línea Fortalecimiento de procesos formativos comunitarios para semilleros artísticos, que apoyen procesos de formación de organizaciones culturales legalmente constituidas, colectivos artísticos conformados cuya trayectoria de trabajo en la comuna 8 sea mínima de un (1) año, con proceso en la actualidad que pueda acreditar mediante mínima o mediana experiencia en el tema técnico y/o artístico).
10-La Candelaria	\$96.000.000	Se ofertan las siguientes líneas: <ul style="list-style-type: none">Investigación cultural, histórica, patrimonial o en memoria
15-Guayabal	\$102.000.000	Se ofertan las siguientes líneas: <ul style="list-style-type: none">CreaciónFortalecimiento de procesos formativos comunitariosInvestigación cultural, histórica, patrimonial o en memoriaProducción audiovisualProducción discográficaProyección

SEGUNDO: El cronograma de esta convocatoria será así:



SC-CBR-4780

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de apertura	18 de agosto
Observaciones a los lineamientos	20 de agosto
Fecha de cierre	15 de septiembre
Primer informe de verificación de documentos (propuestas habilitadas para evaluación del jurado, por subsanar y rechazadas)	22 de septiembre
Plazo para subsanar documentos y presentar observaciones	24 de septiembre
Informe final de verificación de documentos (propuestas habilitadas para evaluación del jurado y rechazadas)	25 de septiembre
Observaciones al informe final de verificación de documentos	28 de septiembre
Informe final de evaluación (informe de propuestas ganadoras)	01 de octubre
Observaciones Informe de evaluación	05 de octubre
Resolución de otorgamiento	06 de octubre
Tiempo de ejecución de las propuestas ganadoras	2 (dos) meses

TERCERO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas y modalidades de la Segunda Convocatoria Estímulos del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se publicarán en la página web www.medellin.gov.co/estimulos/

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó	Aprobó:
Daniel Felipe Sepúlveda López Apoyo jurídico PDL y PP Cultura 	Natalia Riveros González Abogada- Arte y Cultura 	Carlos Hernán Aristizábal Gómez - Asesor Jurídico Despacho - Contratista 	Álvaro Osmar Narvárez Díaz Subsecretario de Arte y Cultura 	Maira Alejandra Meneses Romero Directora Técnica



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55